

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/**

**REF:** REVOCA LICITACIÓN PÚBLICA ID N° 1574-24-LP15 POR LA "CONTRATACIÓN DE DISEÑO DE ESPECIALIDADES Y EJECUCIÓN DE OBRAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN INFANTIL ANTAKARI, COMUNA DE COQUIMBO, " JUNJI-REGIÓN COQUIMBO.

**LA SERENA.** 18 JUN 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública, que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Resolución Exenta N°015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Exenta N°015/099, del de 2014, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N° 1925 de 24 de noviembre de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, **Código BIP: 30357941-0**; la Resolución Exenta N° 015/210, de 07 de abril de 2015, modificada por la Resolución Exenta N° 015/255, de fecha 28 de abril del 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece la subrogación de la Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Coquimbo, a doña Margarita Pizarro Muñoz; la Resolución Exenta N° 015/169 de 27 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, donde la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó bases administrativas, técnicas y anexo complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la demás normativa aplicable y demás antecedentes tenidos a la vista;

**CONSIDERANDO:**

- a. Que, mediante solicitud de compras y contrataciones N° 9388, aprobada con fecha 27 de marzo de 2015, la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, de la Dirección Regional de Coquimbo, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la contratación del servicio "Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción del Jardín Infantil y Sala Cuna Antakari, de la comuna de Vicuña;
- b. Que, por la Resolución Exenta N° 015/169 de 27 de marzo de 2015 de la Dirección Regional de Coquimbo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobó las bases administrativas, bases técnicas, anexo complementario y anexos de licitación, llamando a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras para la construcción del jardín infantil y sala cuna Antakari, en la comuna de Vicuña

- c.- Que, conforme a lo establecido en el numeral N° 27 de las Bases Administrativas y la normativa vigente de la ley de compras, la Junta Nacional de Jardines Infantiles puede dejar sin efecto el proceso de licitación hasta antes de la adjudicación mediante resolución fundada.
- d.- Que, la Licitación Pública ID N° 1574-24-LP15 presenta un error en la conformación del listado de integrantes de la comisión evaluadora establecido en el numeral 4 del Anexo Complementario, por cuanto responde a la aplicación de un criterio erróneo, cual es asimilar para tal efecto la calidad de funcionario público al agente público.
- e.- Que, en efecto, en la comisión se designaron miembros del equipo del Programa Meta Presidencial, los cuales detentan la calidad de agentes públicos. Sin embargo, la ley exige que para licitaciones públicas que superen las 1.000 U.T.M., la Comisión deberá ser conformada por un mínimo de 3 funcionarios públicos, lo que en rigor no se cumplió, ya que esta Comisión fue integrada por 2 funcionarios públicos y un agente público, infringiéndose así lo prescrito por el artículo 37 inciso 5 del reglamento de la ley 19886.
- f.- Que a fin de evitar la infracción de los principios de legalidad, de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, entre otros, y ante la posibilidad de que se constituya un vicio de legalidad, se hace necesario entonces dejar sin efecto la Licitación Pública ID N° 1574-24-LP15.
- g.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

**RESUELVO:**

**1º REVÓQUESE** la Licitación Pública ID N° 1574-24-LP15, según lo expresado en el Artículo N° 61, de la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimientos Administrativos, conforme a los considerandos latamente expuesto de forma precedente.

**2º PUBLÍQUESE** el siguiente acto administrativo de la presente licitación pública en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través de la página web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRÉNDESE Y ARCHÍVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



**MARGARITA PIZARRO MUÑOZ**  
DIRECTORA REGIONAL (S)

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
REGIÓN DE COQUIMBO



MPM/WRG/PPA/RAP/dfr

**DISTRIBUCION:**

C.C. Subdirección de Recursos Financieros: Unidad de Recursos Físicos  
C.C. Subdirección de Cobertura e Infraestructura: Unidad de Infraestructura  
C.C. Oficina de Partes  
C.C. Programa Meta Presidencial, Construcción de Salas Cuna